



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-67136548- -APN-DVPS#ANMAT

---

VISTO el Expediente N° EX-2021-67136548- -APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la firma DOCHEM SRL se encuentra inscripta en el R.N.E. bajo el N° 210047929 como Elaborador y Fraccionador de productos de Uso Domestico por Disposición ANMAT N° 6417/15 con vencimiento el día 10 de Agosto del año 2020, en el domicilio de la Ruta Nacional N° 19, km 5,2, zona Rural Sur, lote 3, parcela 15/6, Ciudad de Santo Tomé, Pcia. de Corrientes, en el marco de la Resolución ex MSyAS N° 708/98.

Que al día de la fecha la firma no ha solicitado su Reinscripción ante el Registro Nacional de Establecimientos Domisanitarios.

Que el artículo 5° de la Resolución ex MSyAS N° 708/98 establece que: “el certificado de habilitación tendrá una validez de cinco (5) años. Cumplido dicho plazo, los establecimientos registrados deberán ser reinscriptos. Dicha reinscripción será automática y se instrumentará por medio de declaración jurada. La no reinscripción producirá, sin necesidad de notificación previa, la cancelación del registro. Cualquier modificación en las condiciones del Registro deberá ser comunicada a la Autoridad Sanitaria Nacional”.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,

## ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

### DISPONE:

ARTICULO 1°.- Dáse de baja la habilitación otorgada a la firma DOCHEM SRL habilitada bajo el rubro Elaborador y Fraccionador de productos de Uso Domestico con domicilio en la Ruta Nacional N° 19, km 5,2, zona Rural Sur, lote 3, parcela 15/6, Ciudad de Santo Tomé, Pcia. de Corrientes.

ARTICULO 2°.- CANCELASE el Certificado de habilitación otorgado por Disposición ANMAT N° 6417/15, el cual deberá ser presentado en el término de los 30 días acompañado de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Limítase la inscripción del Ingeniero Químico CRAVERO Ricardo Alberto, Matrícula Profesional N° 1-885-1 como director técnico de la firma DOCHEM SRL.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la firma DOCHEM SRL que el presente acto agota la vía administrativa y que contra este podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración, de alzada o acción judicial, de conformidad a lo establecido por los artículos 84, 94 y cdtes. del “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017)” y el artículo 25 de la Ley 19.549. De acuerdo con la aludida normativa, el recurso de reconsideración, deberá ser interpuesto dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos; el recurso de alzada dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y la acción judicial dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTICULO 5°.- Regístrese, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente Disposición. Cumplido, gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, y a la Dirección de Gestión de Información Técnica, a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° EX-2021-67136548- -APN-DVPS#ANMAT

mm